

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

C. Lic. Alejandro Fernández Campillo
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Director General de Conservación de Carreteras
Presente.

En base al Art. 64, Frac. VI, del Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, me permito hacerle llegar el informe final sobre el procedimiento del Concurso Público Internacional No. APP-009000959-E379-2016, relativo a: "La prestación de Servicios para la conservación del tramo carretero Coatzacoalcos-Villahermosa, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas".

ANTECEDENTES:

Mediante Oficio No. UNCP/309/BMACP/023/2016, de fecha 18 de Mayo del 2016, el Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, me designó como Testigo Social, para atestiguar el Concurso Público Internacional para: "La prestación de Servicios para la conservación del Tramo carretero Coatzacoalcos-Villahermosa, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas"

Con motivo de la designación de la cual fui objeto suscribí con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Dirección General de Conservación de Carreteras, el Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. DGCC.SERV/02/2016, con fecha veinticinco días del mes de mayo del dos mil dieciséis.

DESCRIPCIÓN CRONOLÓGICA:

1. El día 26 de mayo del 2016, se publicó en Compranet y en la página de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la convocatoria No. 09, del Concurso Público Internacional No. APP-009000959-E379-2016 y con la misma fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación.
2. La Visita al Sitio en donde se van a desarrollar los trabajos se llevó a cabo el día 09 de junio del 2016, levantándose el Acta respectiva con motivo de esta actividad.
3. Se llevaron a cabo un total de tres Juntas de Aclaraciones, efectuándose estas los días 24 de Junio, 21 y 26 de julio ambas del año 2016.
4. El día 05 de Septiembre del 2016, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones Técnicas y Económicas; en la última Junta estaba previsto efectuarse el día 31 de agosto del 2016.

Los Participantes que presentaron Propuestas fueron:

- Grupo Formado por: La Peninsular Compañía Constructora, Gilberto Francisco Villegas S.A. de C.V. y Operadora y Administración Técnica, S.A. de Navarro C.V. y Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.
- Grupo Formado por: Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.
- Grupo Formado por: Profrezac, S.A. de C.V., Lucamax, S.A. de C.V., Impulsora Internacional de Equipos, S.A. de C.V., Logística de Calidad en la Construcción y el Comercio, S.A. de C.V., Mascons, S.A. de C.V. e Inercial Grupo Constructor, S.A. de C.V.
- Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V.
- Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, Dietter Jurgen Witt Schutte S.A. de C.V.

Se recibió carta de disculpa para no participar de Coconal, S.A.P.I. de C.V.

Los Participantes que presentaron Propuestas Técnico Económicas fueron:

No.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	IMPORTE DE LA PROPOSICION (SIN IVA)
1	Grupo formado por: La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Operadora y Administración Técnica, S.A. de C.V. y Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.	\$ 6,749,643,761.12
2	Grupo formado por: Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.	\$ 4,574,697,787.00 (así está escrito en el Acta y no está escrito la cifra con letra)
3	Grupo formado por: Profrezac, S.A. de C.V., Lucamax, S.A. de C.V., impulsora Internacional de Equipos, S.A. de C.V., Logística de Calidad en la Construcción y el Comercio, S.A. de C.V.,	\$ 3,697,703,355.30

C. P. ELÍAS BUCIO ROBLES. **cédula profesional: 2106246**
Dir: RAFAEL CARRILLO No. 47 COL. NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280 MORELIA, MICHOACÁN
TEL (01443) 314-4765 CEL 4434100758. **e-mail: eliasbucio@hotmail.com**
Testigo social número: PF017

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

	Mascons, S.A. de C.V. e Inercial Grupo Constructor, S.A. de C.V.	
4	Omega Construcciones Industriales, S.A. de C.V.	\$ 4,343,462,822.25
5	Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.	\$ 3,844,750,000.00

En este acto se contó con la presencia de la Titular de la Notaria Pública No. 146 de la Ciudad de México

5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECÓNOMICA (DICTÁMEN):

Con fecha 6 de Octubre del año 2016, se presentó el Dictamen que sirvió de base para la emisión del Fallo; esta Evaluación se realizó a la par con la Evaluación Económica.

El Acto dio inicio puntualmente a las 11.00 horas del día antes indicado, se informó que debido a problemas técnicos para la transmisión de dicho acto vía internet, se declaró un receso en tanto se subsana dichos aspectos de transmisión. Una vez subsanados los problemas técnicos de transmisión en vivo vía internet, se reanudó el presente acto, a las 17.00 horas del mismo día 6 de Octubre del 2016.

La dependencia me informó que llevó a cabo un análisis de cada una de las cinco Propuestas Técnicas y Económicas, de los documentos relacionados a continuación:

- I. ANALISIS DE DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- II. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.
- III. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA DISTINTA DE LA OFERTA ECONÓMICA
- IV. ANALISIS DE LA DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA.
- V. COMPARATIVO DE PROPUESTAS.
- VI. CONCURSANTE GANADOR.
- VII. OBLIGACIÓN DE FIRMA EL CONTRATO DE PARTE DEL CONCURSANTE GANADOR.
- VIII. LUGAR Y FECHA DE CIERRE.

De los análisis llevados a cabo a la documentación antes relacionados la dependencia llegó a los resultados que se presentan en los cuadros siguientes:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

CONCURSANTE	T.1 Experiencia del Concurstante	T.2 Capacidad técnica del personal clave	T.3 Propuesta de Trabajo	T.4 Certificados ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001	T.5 Participación de discapacitados	T.6 MIPYMES	Suma Total Propuesta Técnica	Resultado Evaluación Técnica
Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.	21.0	20.0	7.5	2.0	0.0	0.0	50.5	Solvente
La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Operadora de Administración Técnica, S.A. De C.V. y Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.	21.0	23.0	8.0	2.0	0.0	0.0	54.0	Solvente
Profrezac, S.A. de C.V., Lucamax, S.A. de C.V., Impulsora Internacional de Equipos, S.A. de C.V., Logística de Calidad en la Construcción y el Comercio, S.A. de C.V., Mascons, S.A. de C.V. e Inercial Grupo Constructor, S.A. de C.V. (CONSORCIO 180)	18.0	10.0	6.0	1.0	0.0	0.0	35.0	No Solvente
Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.	15.5	14.0	5.0	2.0	0.0	0.0	36.5	No Solvente
Omega Construcciones Industriales S.A. de C.V.	21.0	17.0	7.5	2.0	0.0	0.0	47.5	Solvente

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

COMPARATIVO DE PROPUESTAS:

Una vez expuesto el análisis de las proposiciones y las razones para admitir o desechar las mismas, a continuación se trae a perspectiva la tabla en la que se lleva a cabo su comparación:

CONCURSANTES	PUNTUACIÓN		
	TÉCNICA	ECONÓMICA	TOTAL
Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.	50.5	32.35	82.85
La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Operadora de Administración Técnica, S.A. De C.V. y Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.	54.0	24.70	78.70
Profrezac, S.A. de C.V., Lucamax, S.A. de C.V., Impulsora Internacional de Equipos, S.A. de C.V., Logística de Calidad en la Construcción y el Comercio, S.A. de C.V., Mascons, S.A. de C.V. e Inercial Grupo Constructor, S.A. de C.V. (CONSORCIO 180)	35.0 *	Sin evaluar	No solvente técnicamente
Promotora y Desarrolladora Mexicana de Infraestructura, S.A. de C.V.	36.5 *	Sin evaluar	No solvente técnicamente
Omega Construcciones Industriales S.A de C.V.	47.5	No solvente	No solvente económicamente

* Puntuación técnica inferior a la mínima requerida para ser considerada Solvente (45 puntos) y proceder con la evaluación económica

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

Después de este análisis, se presentó el cuadro de los Concursantes que resultaron solvente sus Propuestas:

Proposiciones solventes económicamente.

Los resultados de la evaluación a las proposiciones de los Concursantes, en la que se destacan las propuestas solventes económicamente son:

CONCURSANTES SOLVENTES	Oferta Económica (Sin IVA)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA
Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.	4,574,697,787.00	32.35
La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y Operadora de Administración Técnica, S.A. De C.V. y Constructora y Pavimentadora Vise, S.A. de C.V.	6,738,350,113.80 ¹	24.70
E_R (Valor Económico de Referencia) ²	5,656,523,950.40	
¹ El Monto de la Oferta económica fue corregido con fundamento en el artículo 83 del Reglamento por inconsistencias numéricas		
² Corresponde con el promedio de todas las proposiciones solventes		

6. FALLO:

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el mismo evento público en el que dio a conocer el Dictamen informa de que el Concursante ganador es:

Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y, Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V. obtuvo la mayor puntuación de la suma de los resultados de la evaluación de la Oferta Técnica y de la Oferta Económica, y cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley de Asociaciones Público Privadas, Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas y de las Bases del presente concurso, se emite el presente fallo a su favor y, por lo tanto, se le adjudica el Contrato Plurianual de Prestación de Servicios para la Conservación del Tramo Carretero Coatzacoalcos – Villahermosa, en términos de la Ley de Asociaciones Público Privadas.

7. FIRMA DEL CONTRATO:

De acuerdo con el Acta de Fallo, quedó establecido que la Firma del Contrato se llevaría a cabo el día 28 de Octubre a las 12.00 horas, en el domicilio de la dependencia.

Llegado el día y la hora establecida para la firma del Contrato, el Concursante ganador **Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y, Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.**, no se presentó, se levantó el Acta respectiva en donde se dejó constancia de la inasistencia, así mismo, como que había entregado una comunicación por medio de la cual solicitaba una prórroga para la firma del mismo.

Les sugerí a los servidores públicos de la dependencia responsables del Concurso agendar una cita con personal del área normativa de la Secretaría de Función Pública, con la finalidad de tener una opinión en cuanto a la forma de proceder, por parte de la dependencia por el incumplimiento en la firma del Contrato por parte del Concursante ganador, atento a lo establecido en las Bases del Concurso en numerando 3.17 que a la letra dice: **3.17 Situaciones no previstas en las Bases.**

C. P. ELÍAS BUCIO ROBLES. **cédula profesional: 2106246**
Dir: RAFAEL CARRILLO No. 47 COL. NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280 MORELIA, MICHOACÁN
TEL (01443) 314-4765 CEL 4434100758. e-mail: eliasbucio@hotmail.com
Testigo social número: PF017

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

Cualquier situación no prevista en las Bases podrá ser resuelta por la Convocante apegándose a la legislación aplicable. La Convocante estará facultada para realizar las consultas que estime necesarias a la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra dependencia, con base en las atribuciones conferidas a éstas.

En reunión del día 4 de Noviembre del 2016, a las 12.00 horas con personal normativo de la Secretaría de la Función Pública, personal de la dependencia y el Testigo Social, se planteó el problema de la falta de cumplimiento del Concursante ganador al no firmar el Contrato en el día y la hora establecida en el Acta de Fallo.

Los servidores públicos de la Secretaría de la Función Pública, después de haber escuchado la problemática dijeron que dentro de sus funciones no estaba el de interpretar la Ley de Asociaciones Público Privadas, por lo que recomendaban hacerlo ante las instancias respectivas, y, que de requerir una respuesta oficial en esos términos hicieran la consulta.

En la Ley de Asociación Público Privadas en su Artículo 8 establece que: **"La Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para interpretar la presente Ley para efectos administrativos, para lo cual deberá requerir y considerar la opinión de la dependencia o entidad interesada. Tratándose de asuntos relacionados con el régimen de propiedad inmobiliaria federal, avalúos y de responsabilidades de los servidores públicos, la interpretación de esta Ley corresponderá a la Secretaría de la Función Pública"**. Al salir de la reunión recomendé a los servidores públicos de la dependencia hicieran la consulta ante el área respectiva de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que emitieran su opinión normativa en cuanto a la problemática por el incumplimiento del Concursante ganador al no haber firmado el Contrato en forma y tiempo.

Esta consulta no se llevó a cabo, según información proporcionada.

8. Mediante el Oficio No. 3.2.1686/16 del día 3 de noviembre del 2016, la dependencia da respuesta en forma positiva al Concursante ganador, en cuanto a la solicitud para el diferimiento de la firma del Contrato, por lo que el día 7 de noviembre del 2016, a las 12.00 horas, se llevó a cabo la firma del Contrato No. 2016-09-CB-A-189-Y-00-2016 por parte de Consorcio APP- OATZACOALCOS VILLAHERMOSA, S.A.P.I., DE C.V. formado por **Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y, Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V.**

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES A LOS ACTOS QUE FUERON OBJETO:

I. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA:

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	No menciona la normatividad que le es aplicable.	entre otros el Art. 24 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los correspondientes a la Ley de Asociación Público Privadas y su Reglamento y a las propias bases del concurso.
2	En la descripción de la licitación no indica cuantos kilómetros son objeto del mantenimiento.	Recomiendo que en lo sucesivo adicionen los kilómetros de carretera que serán objeto de conservación, con la finalidad de hacer resaltar la importancia del concurso.
3	Utiliza en concepto de licitación	Recomiendo que en lo sucesivo, se utilice el de concurso (art. 11, Frac. IV, del Reglamento de la LAPP, que lo correlaciona con el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).
4	No se indica el uso de la página web de la SCT	De acuerdo al art. 44 de la LAPP y 66, Frac. I, de su Reglamento, considero se debe de considerar.
5	Se menciona que el pago de las bases es en cheque	Recomendé sea con cheque certificado, cheque de caja o transferencia bancaria, lo anterior para mayor protección de la dependencia.

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

6	Presentación y apertura de proposiciones, indica que será el día 28 de julio del 2016, a las 11.00 horas.	Recomendé se ajusten a lo indicado en el art. 81 del Reglamento de la LAPP., abriendo primero las propuestas técnicas y previa evaluación abrir las propuestas económicas.
---	---	--

II. PROYECTO DE LAS BASES Y BASES DEL CONCURSO:

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	PREBASES GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No.	Entre otros el Art 12 Frac. VII. De la LAPP Convocante: Dependencia o entidad que convoque a un concurso para adjudicar un proyecto de asociación público-privada; Indica Concurso no licitación, sugiero corregir este concepto en las bases, en donde proceda.
2	No indica que es concurso internacional, sin perjuicio de los tratados internacionales que el gobierno Mexicano tenga suscritos con otros gobiernos extranjeros	Sugiero Considerar en las bases este concepto, Art. 6 de la LAPP.
3	"Licitante".- Persona moral o física que participa en el presente procedimiento de Licitación, debiendo para ello adquirir las Bases.	La LAPP y su R, en general Indica participante no licitante, sugiero corregir este concepto en las bases, en donde proceda.
4	"Oferta Económica".- Documentos e información presentada por los Licitantes en términos de la Sección VI de las Bases, que contiene información económica y financiera a que se refiere el - - -	La LAPP en su Sección Tercera, Indica proposición no oferta, sugiero corregir este concepto en las bases, en donde proceda el término.
5	Adquisición de las Bases. Estas Bases tienen un costo de \$100,000.00. (Cien mil Pesos 00/100 M.N.)] incluido el I.V.A.;	Sugiero homologar con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sean gratuitas, para lo anterior realizar las acciones respectivas
6	Los Licitantes deberán incluir en su Proposición copia del recibo de la adquisición de las Bases.	El comprobante de pago debe ser la factura electrónica, recomiendo se adecue este párrafo.
7	En las bases no establece la revisión previa de la documentación distinta a la económica	De acuerdo al Art. 49. De la LAPP, sugiero considerarlo Para facilitar el concurso, previo al acto de presentación y apertura de las propuestas, la convocante podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la referida al importe de la oferta económica.
8	<i>Declaración bajo protesta de decir verdad, de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación para Interesados nacionales o Extranjeros contribuyentes en México.</i>	Este documento lo proporciona directamente el SAT al causante, sugiero que en estos términos se solicite
9	Apartado de Criterios de Evaluación y Asignación de Puntos	En este apartado no consideran los puntos por la propuesta económica, sugiero informarlos aquí.
10	FORMATO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA PARTICIPANTES NACIONALES O EXTRANJEROS CONTRIBUYENTES EN MÉXICO.	Sugiero, por ser veras, se requiera el documento que se obtiene directamente de la página del SAT.
11	Estados Financieros: mediante las premisas anteriormente descritas, se deberá presentar el Flujo de Efectivo, el Estado de Resultados y el Balance General de acuerdo con las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo Mexicano	Las NIFS, Consideran estado de resultado integral NIF-B3 y de situación financiera NIF-B6, en lugar de balance general, sugiero cambiar.

C. P. ELÍAS BUCIO ROBLES.

Dir: RAFAEL CARRILLO No. 47

TEL (01443) 314-4765

cédula profesional: 2106246

COL. NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280 MORELIA, MICHOACÁN

CEL 4434100758. **e-mail: eliasbucio@hotmail.com**

Testigo social número: PF017

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

para la Investigación y el Desarrollo de Normas de Información Financiera.	
--	--

III. VISITA AL SITIO:

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	De acuerdo a la nota aclaratoria No. 3.2.302.-881/2016, - - - a la cual podrá acudir cualquier interesado que así lo desee. Aunado a lo anterior, quedando sin efecto el requisito de la adquisición de las bases para el acto de la visita al sitio y la junta de aclaraciones, sin modificar el lugar de la reunión previsto en las mismas bases".	Según lo indica el Art. 44 último párrafo, de la LAPP, dice que: "La adquisición de las bases será requisito indispensable para participar en el concurso"; sugiero acatar este mandamiento.

IV. JUNTA DE ACLARACIONES:

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	La Nota Informativa No. 3.2.302.-1134/2016, de fecha 17 de junio del 2016, al día 28 de junio del 2016, no está publicada en la página web de la SCT.	Ajustase a lo establecido el Art. 66-I y 67-VII del RLAPP.
2	Se solicita a la convocante indicar si ¿Cualquier accidente no imputable al Desarrollador se podrá cobrar para sustituir el daño y así cumplir con los estándares de desempeño? Aclarar lo relacionado al tema de pagos o cobros relacionados con accidentes ocurridos en el tramo carretero.	Se respondió: No procede. Se recomendó: No es una respuesta completa, falto lo relacionado a la aclaración
3	Solicitamos que la Carta de Crédito o el Cheque Certificado se substituya por una Fianza otorgada por Institución debidamente autorizada	Se respondió: No procede Se recomendó: fundamentar la respuesta
4	Respecto al análisis de costos indirectos, dado que es diferente para cada etapa. Se pregunta: ¿Se debe presentar uno para la etapa de Rehabilitación Inicial y otro para la etapa de conservación?	Se respondió: Se debe presentar a los términos establecidos en las bases. Se recomendó: Responder considerando específicamente lo establecido en la bases
5	Ante este acto de autoridad por parte de la SCT, favor de incluir el mecanismo de notificación a acreedores, como terceros perjudicados y establecer los plazos para corregir lo que motivó la intervención.	Respondió: Si Recomendé: Respuesta escueta.
6	Favor de considerar en el Comité de Expertos a un miembro con perfil Económico-Financiero, con la finalidad de que se puedan tomar no solo decisiones de carácter técnico si no también económico-financieras.	Respondió: No procede Recomendé: fundamentar la respuesta.
7	¿Los terrenos para albergar las instalaciones generales, plantas y acopios serán cedidos a la empresa adjudicataria o habrán de ser adquiridos por el Desarrollador?	Respondió: Deberán ser adquiridos por el Desarrollador. Recomendé: No necesariamente deben ser adquiridos, pueden ser de otra modalidad como renta

V. ACTA DE PRESENTACIÓN A APERTURA DE PROPOSICIONES:

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	En el tercer párrafo del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones dice: "- - -para intervenir en el presente Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas, - - -"	Faltó adicionar en la misma la apertura de las Ofertas Económicas, porque así se hizo.
2	En un mismo acto se presentaron y abrieron las propuestas técnicas y económicas	Ajustarse a lo establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LAPP, que dice: "Primero se evaluarán las ofertas técnicas. Las ofertas económicas únicamente se abrirán después de haberse evaluado las ofertas técnicas."

C. P. ELÍAS BUCIO ROBLES.

Dir: RAFAEL CARRILLO No. 47

TEL (01443) 314-4765

cédula profesional: 2106246

COL. NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280 MORELIA, MICHOACÁN

CEL 4434100758. e-mail: eliasbucio@hotmail.com

Testigo social número: PF017

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

		<p><i>Sólo se evaluarán las ofertas económicas de aquellos concursantes cuyas ofertas técnicas cumplan los requisitos señalados en las bases y, por tanto, se consideren solventes."</i></p> <p>No se hizo previamente la evaluación técnica.</p> <p>Asimismo no se cumplió con lo establecido en el apartado 2.8.4., de las bases de este Concurso.</p> <p>Evaluar la gravedad de esta irregularidad y actuar de acuerdo a como deba quedar solventada esta.</p>
3	En la apertura de las Propuestas técnicas y económicas, se realizó en 65 minutos, incluyendo en este tiempo el protocolo de inicio; se informó de la presentación de Propuestas de cinco Participantes, con un listado de cada uno de ellos de 43 documentos, totalizando 215 documentos; además en ese momento se dio lectura al importe de la Proposición Económica	<p>En promedio se llevó 13 minutos por apertura de las proposiciones por Participante y 30 segundos por documento localizado en las carpetas, visto, dictado, palomeado y dictado el importe de la Proposición Económica.</p> <p>Este acto es la culminación del proceso con los Participantes, considero que se debe dar mayor tiempo y ser más analítico con los documentos.</p> <p>El servidor público que presidió el evento debe tomarse el tiempo suficiente para él mismo ver el documento y constatar su existencia física.</p>
4	Los documentos que conforman las Proposiciones no se mostraron a la Notaria ni al Testigo Social.	En cumplimiento del objetivo de este tipo de eventos es el de darle transparencia, poner a la vista tanto del servidor público que preside el evento, del Notario así como del Testigo Social los documentos objeto de este proceso.
5	En la Propuesta Económica presentada por Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V., en el Acta se puso un monto de \$ 4,574,697,787.00	Recomiendo hacer una aclaración a la brevedad, en donde se informe del monto real al correr el punto decimal por la coma en la cifra informada en el Acta.
6	En este tipo de concursos bajo al amparo de la Ley de Asociaciones Público Privadas y su Reglamento son de vital importancia, por el mismo proyecto y por el monto económico a ejercer.	Así como está establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas y su Reglamento, sugiero que los servidores públicos que tengan a su cargo este tipo de actividades, estén en capacitación constante en esta materia.
7	<p>No se acató lo establecido en el Art. 81 del RLAPP que a la letra dice: <i>"Primero se evaluarán las ofertas técnicas. Las ofertas económicas únicamente se abrirán después de haberse evaluado las ofertas técnicas".</i></p> <p><i>"Sólo se evaluarán las ofertas económicas de aquellos concursantes cuyas ofertas técnicas cumplan los requisitos señalados en las bases y, por tanto, se consideren solventes."</i></p>	<p>Ajustarse a esta normativa y evaluar la gravedad de esta irregularidad y actuar de acuerdo a como deba quedar solventada esta observación</p>

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

8	<p>Mediante correo electrónico solicité en el numeral "1, Alcance o actividades a desarrollar del contrato suscrito entre esa dependencia y la titular de la Notaría Pública No. 146, que participó en el evento antes mencionado."</p> <p>Mediante este mismo medio el servidor público de la dependencia me informó : " - - - y comunicarle que no existe un contrato directo con la notaría 146, este servicio se proporcionó a través de la empresa que se contrató para proporcionarnos el servicio de la filmación que incluía el servicio de la notaría, es conveniente comunicarle que el Secretario de Comunicaciones y Transportes en su busca de reforzar la transparencia y rendición de cuentas, instruyó la trasmisión en vivo y presencia de un notario en los actos de apertura para los proyectos estratégicos, es solo por ello que se contó con un notario en el acto mencionado."</p>	<p>Salvo lo que diga la contratación de la Notaría en cuanto al alcance o actividades a desarrollar la misma, considero que no desempeño su función, ya que no verifiqué ni constaté en el momento la existencia física de todos y cada uno de los documentos que conformaban la presentación de las Proposiciones Técnicas y Económicas, como se puede constatar en la filmación del evento.</p> <p>No se me proporcionó las funciones de la notaría</p> <p>El servidor público de la dependencia responsable del acto evalúe la actuación de la empresa que se contrató para este servicio.</p>
---	---	---

VI. EVALUACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA Y FALLO:

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	<p>En el Acta de Fallo indica que de conformidad entre otros al Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Asociación Público Privada, que a la letra dice:</p> <p>"Primero se evaluarán las ofertas técnicas. Las ofertas económicas únicamente se abrirán después de haberse evaluado las ofertas técnicas."</p> <p>"Sólo se evaluarán las ofertas económicas de aquellos concursantes cuyas ofertas técnicas cumplan los requisitos señalados en las bases y, por tanto, se consideren solventes."</p>	<p>Al respecto, considero que en este caso no se cumplió con este artículo ya que en el acto de apertura de las ofertas técnicas, sin que existiera el dictamen técnico se abrieron las ofertas económicas el día 5 de Septiembre del 2016, en su momento hice esta observación.</p>
2	<p>"El Consorcio integrado por Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y, Constructora y Promotora Malibrán, S.A. de C.V., deberá constituir oportunamente la Sociedad de Propósito Específico respectiva, a efecto de que suscriba obligatoriamente el Contrato, suscripción que se llevará a cabo el día 28 DE Octubre de 2016, a las 12 horas, en las instalaciones de las oficinas de la Convocante, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur 1089, piso 13, colonia Noche Buena, delegación Benito Juárez, código postal 03720, en la Ciudad de México."</p>	<p>Para efecto de la firma del Contrato no se ajustó a los tiempos establecidos en las Bases de la Convocatoria ya que dice en el numeral "2.11 Documentación que deberá entregar el Concursante ganador antes de la firma del Contrato. Durante los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, el Concursante ganador deberá entregar a la Convocante los siguientes documentos respecto de la Sociedad de Propósito Específico que suscribirá el Contrato: - - - -"</p> <p>En este caso solo se están dando únicamente 22 días naturales, para cumplir con la entrega de la documentación.</p>

VII. FIRMA DEL CONTRATO:

No.	OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
1	<p>Al respecto le hago llegar lo establecido en la Cláusula de las Bases: "2.11 Documentación que deberá entregar el Concursante ganador antes de la firma del Contrato. Durante los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo, el Concursante ganador deberá entregar a la Convocante los siguientes documentos respecto de la Sociedad de Propósito Específico que suscribirá el Contrato: - - - -"</p>	<p>Le recomiendo analizar la fecha otorgada para la firma del Contrato por parte del Concursante ganador, ya que se contraponen a lo establecido en las Bases; por otra parte en caso de no cumplir el Concursante ganador con la documentación que debe entregar previo a la firma del Contrato, podría caer en incumplimiento.</p>

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

2	<p>El día 28 de Octubre del 2016 a las 12.00 horas fecha programada para la firma del Contrato el Concursante ganador no se presentó, dejó una comunicación en la que solicitó una prórroga para la firma del Contrato.</p> <p>La dependencia incumplió con lo establecido en el Artículo 60, Segundo Párrafo de la Ley de Asociaciones Público Privadas que indica: “En el evento de que el contrato no se suscriba en el plazo señalado, por causa injustificada imputable al ganador, se harán efectivas las garantías correspondientes. En este supuesto, el proyecto podrá adjudicarse al segundo lugar y, de no aceptar, a los subsecuentes lugares, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones previstas en las bases del concurso”.</p>	<p>Ante el incumplimiento sugerí a los servidores públicos de la dependencia exponer la problemática al área normativa de la Secretaría de la Función Pública, al amparo del Artículo 8 de la Ley de Asociaciones Público Privadas; en reunión con la SFP, se declaró no facultada para interpretar esta Ley, por lo que recomendó se hiciera la consulta a la instancia correspondiente, para lo cual solicitó oficializar esta consulta.</p>
3	<p>Previo a la emisión del Oficio No. 3.2.302.1686/2016, por el cual la Dirección General de Conservación de Carreteras, autorizó la prórroga solicitada por el Concursante ganador; el día 7 de noviembre del 2016 a las 12.00 horas, se llevó a cabo la firma del Contrato No. 2016-09-CB-A-189-Y-00-2016, por parte de Consorcio APP- OATZACOALCOS VILLAHERMOSA, S.A.P.I., DE C.V. formado por Mota-Engil México, S.A. de C.V., Calzada Construcciones, S.A. de C.V., Construcciones y Dragados del Sureste, S.A. de C.V. y Constructora y Promotora Malibran, S.A. de C.V.</p>	<p>Los servidores públicos de la dependencia incumplieron con la recomendación hecha por la Secretaría de la Función Pública, firmando el contrato</p>

CONCLUSIONES:

Algunas respuestas dadas a las recomendaciones, se dieron sin analizarlas debidamente, ejemplo:

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN	RESPUESTA DE LA DEPENDENCIA
<p>De acuerdo a la nota aclaratoria No. 3.2.302.-881/2016, --- a la cual podrá acudir cualquier interesado que así lo desee. Aunado a lo anterior, quedando sin efecto el requisito de la adquisición de las bases para el acto de la visita al sitio y la junta de aclaraciones, sin modificar el lugar de la reunión previsto en las mismas bases”.</p>	<p>Según lo indica el Art. 44 último párrafo, de la LAPP, dice que: “La adquisición de las bases será requisito indispensable para participar en el concurso”; sugiero acatar este mandamiento.</p> <p>La visita al Sitio es una participación de los Concursantes.</p>	<p>Si efectivamente, solo los que comprarán las Bases se les aceptarán sus propuestas técnicas y económicas, para poder concursar en la adjudicación del contrato respectivo.</p>
<p>En el tercer párrafo del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones dice: “- - -para intervenir en el presente Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Ofertas Técnicas, - - -”</p>	<p>Faltó adicionar en la misma la apertura de las Ofertas Económicas, porque así se hizo.</p>	<p>“ Con el hecho de señalar en el documento público que contiene la circunstancia de la intervención en el “Acto de Presentación y Apertura” se entiende que se refiere a la recepción de todos los documentos señalados por la Bases Generales y la Legislación, como es la Oferta Técnica y Económica- - - -”</p>
<p>En un mismo acto se presentaron y abrieron las propuestas técnicas y económicas</p>	<p>Ajustarse a lo establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LAPP, que dice: “Primero se evaluarán las ofertas técnicas. Las ofertas económicas únicamente se abrirán después de haberse evaluado las ofertas técnicas.</p>	<p>“La observación y recomendación de este numeral, son incorrectos e infundados, toda vez que (i) el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones y (ii) el Acto de la Evaluación de Proposiciones son dos actos diferentes, y no obstante esto,</p>

C. P. ELÍAS BUCIO ROBLES.

Dir: RAFAEL CARRILLO No. 47

TEL (01443) 314-4765

cédula profesional: 2106246

COL. NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280 MORELIA, MICHOACÁN

CEL 4434100758. e-mail: eliasbucio@hotmail.com

Testigo social número: PF017

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

	<p><i>Sólo se evaluarán las ofertas económicas de aquellos concursantes cuyas ofertas técnicas cumplan los requisitos señalados en las bases y, por tanto, se consideren solventes."</i></p> <p>No se hizo previamente la evaluación técnica.</p> <p>Asimismo no se cumplió con lo establecido en el apartado 2.8.4., de las bases de este Concurso.</p> <p>Evaluar la gravedad de esta irregularidad y actuar de acuerdo a como deba quedar solventada esta.</p>	<p>los confunde aplicando erróneamente las disposiciones que regulan al segundo en el primero</p> <p>Lo anterior es así, debido a que tanto el artículo 81 de Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, como el punto 2.8.4 de las Bases Generales refieren única y exclusivamente al Acto de Evaluación de las Proposiciones, mismo que es diferente y posterior al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.</p>
<p>Los documentos que conforman las Proposiciones no se mostraron a la Notaria ni al Testigo Social. Se puede constatar en la filmación que se hizo del evento</p>	<p>En cumplimiento del objetivo de este tipo de eventos es el de darle transparencia, poner a la vista tanto del servidor público que preside el evento, del Notario así como del Testigo Social los documentos objeto de este proceso.</p> <p>De la vista a la filmación se puede constatar la rapidez con la cual se llevó a cabo este proceso.</p>	<p>"La observación es incorrecta e infundada, toda vez que <u>todos</u>, todos los documentos que integran las Proposiciones de los Concursantes, no solo estuvieron a la vista de los servidores públicos que actuaron en el Evento de la Presentación y Apertura de las Proposiciones, sino que todas las personas ahí presentes, pues tal acto se llevó a cabo en una auditoría con concurrencia pública y además video-gravado".</p> <p>" En este sentido, tanto el Testigo Social, como la Notaria presentes tuvieron a la vista los documentos de las Proposiciones"</p> <p>"Cabe señalar que, el Testigo Social y la Notaria presentes en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones están presentes para verificar la regularidad de tal acto, más no de calificar los documentos que se presentan en el mismo, ni tampoco tienen encomendado su evaluación"</p>
<p>Mediante correo electrónico solicité en el numeral "1, Alcance o actividades a desarrollar del contrato suscrito entre esa dependencia y la titular de la Notaría Pública No. 146, que participó en el evento antes mencionado."</p>	<p>Salvo lo que diga la contratación de la Notaria en cuanto al alcance o actividades a desarrollar la misma, considero que no desempeño su función, ya que no verifiqué ni constaté en el momento la existencia física de todos y cada uno de los documentos que conformaban la presentación de las Proposiciones Técnicas y Económicas, como se puede constatar en la filmación del evento. No se me proporcionó las funciones de la notaria. El servidor público de la dependencia responsable del acto evalúe la</p>	<p>----- y comunicarle que no existe un contrato directo con la notaría 146, este servicio se proporcionó a través de la empresa que se contrató para proporcionarnos el servicio de la filmación que incluía el servicio de la notaría, es conveniente comunicarle que el Secretario de Comunicaciones y Transportes en su busca de reforzar la transparencia y rendición de cuentas, instruyó la trasmisión en vivo y presencia de un notario en los actos de apertura para los proyectos estratégicos, es solo por ello que se contó con un notario en el acto mencionado."</p>

C. P. C. Elías Bucio Robles.
Testigo Social

Participé en esta misma dependencia en la Dirección de Desarrollo Carretero, en el Concurso Público No. APP-009000062-E13-2016, del Proyecto Carretero para Construir, Operar, Explotar, Conservar y Mantener por 30 años el "Libramiento que estará ubicado en el Sureste del Estado de Puebla a 182 Km. De la Ciudad de México, entre los poblados de la Galarza y amatitlanes, así como del Municipio de Matamoros, recomiendo homologar en un futuro ambas bases con la finalidad de mejorar las mismas.

Salvo las observaciones relacionadas, el Concurso Público Internacional No APP-009000959-E379-2016, para la adjudicación de un contrato plurianual de prestación de servicios para la conservación del tramo carretero Coatzacoalcos-Villahermosa, en general se llevó a cabo dentro de la normatividad aplicable para este caso.

Morelia, Mich. A 11 de Noviembre del 2016

Atentamente



C.P.C. Elías Bucio Robles
Testigo Social PF-017

C.c.p. Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez.- Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Púlicas de la Secretaría de la Función Pública.- Presente.

C.c.p Lic. Nidia Chávez Rocha. Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Presente.

C.c.p. Ing. José Manuel Osio Méndez.- Director de Planeación y Evaluación de la SCT. Presente.

C. P. ELÍAS BUCIO ROBLES.

Dir:RAFAEL CARRILLO No. 47 **COL.** NUEVA CHAPULTEPEC, C.P. 58280 MORELIA, MICHOACÁN

TEL (01443) 314-4765

CEL 4434100758.

e-mail: eliasbucio@hotmail.com

Testigo social número: PF017